ESTUDIO PREVIO	
El presente estudio se realiza y se ajusta a lo establecido en el Acuerdo No. 007 de 2014, y el Capítulo III, numeral 1.1. de la Resolución 134 del 31 de diciembre de 2014 – Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar	
GENERALIDADES DEL ESTUDIO	
ÁREA SOLICITANTE:	ASISTENCIAL
FECHA DE ELABORACIÓN:	SEPTIEMBRE DE 2026
RESPONSABLE:	MARTHA JANNETH VILLAMIL CHAVES
OBJETO:	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A PACIENTES DE HOSPITALIZACIÓN PARA LA ESE HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR
PRESUPUESTO:	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) M/CTE.
CERTIFICACIÓN INSUFICIENCIA DE PERSONAL:	N/A

1. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PR ETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN. (Capitulo III, numeral 1.1.1 de la Resolución 134 de 2014)*

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". Acorde con el artículo 48 de la misma Constitución, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, sujeto a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley.

La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que "la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibidem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.

A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que

intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad".

Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que tratan el artículo 209 de la Constitución Política "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, en desarrollo de su objeto social y en cumplimiento de su misión institucional, tiene a su cargo la prestación de servicios de salud a la población del municipio de Puerto Salgar y su área de influencia, dentro de los cuales se encuentra la atención de pacientes que requieren manejo y permanencia en el servicio de hospitalización. En el marco de dicha atención, además de los servicios médicos y asistenciales requeridos de acuerdo con la condición clínica de cada usuario, resulta indispensable garantizar una alimentación adecuada, suficiente, equilibrada, oportuna e inocua durante el periodo de hospitalización, teniendo en cuenta que la alimentación constituye un componente esencial del cuidado integral del paciente y guarda una relación directa con su estado nutricional, recuperación y evolución clínica.

Los pacientes hospitalizados presentan condiciones de salud diversas que pueden requerir dietas específicas determinadas por el personal médico y/o nutricional, de acuerdo con su diagnóstico, edad, estado clínico, requerimientos nutricionales, restricciones alimentarias y demás condiciones particulares. Por esta razón, la alimentación suministrada dentro de la institución hospitalaria no puede entenderse únicamente como la provisión ordinaria de alimentos, sino como un servicio que debe desarrollarse bajo criterios de calidad, oportunidad, inocuidad, higiene y condiciones nutricionales acordes con las necesidades de cada usuario, garantizando además el cumplimiento de las dietas prescritas y de las indicaciones impartidas por el personal asistencial responsable de la atención.

En este sentido, la E.S.E. requiere garantizar de manera permanente el suministro de alimentación a los pacientes del servicio de hospitalización, incluyendo la preparación, manipulación, conservación, transporte interno y entrega de los alimentos en los horarios establecidos y conforme a las dietas ordenadas. Lo anterior resulta necesario para evitar interrupciones en la atención integral de los usuarios y para asegurar que durante su permanencia en la institución cuenten con una alimentación que responda a sus necesidades y contribuya al adecuado desarrollo del proceso de recuperación. La continuidad de este servicio adquiere especial importancia en aquellos pacientes cuya condición de salud requiere permanencia durante varios días en la institución y cuya alimentación debe mantenerse de manera regular y bajo condiciones controladas.

Adicionalmente, la prestación del servicio de alimentación hospitalaria exige el cumplimiento de condiciones adecuadas de manipulación de alimentos, higiene, limpieza, almacenamiento, conservación y preparación, con el propósito de disminuir riesgos asociados a la contaminación de los alimentos y proteger la salud de los pacientes hospitalizados, quienes pueden encontrarse en condiciones de especial vulnerabilidad. En consecuencia, el contratista deberá disponer del personal, equipos, elementos, insumos, conocimientos técnicos y capacidad operativa necesarios para desarrollar las actividades relacionadas con el suministro de alimentación, observando las disposiciones sanitarias y demás normas aplicables a la manipulación y suministro de alimentos.

La necesidad de contratar este servicio también se fundamenta en que la E.S.E. debe concentrar sus capacidades institucionales y recursos disponibles en la prestación de los servicios asistenciales que constituyen el núcleo de su objeto misional, razón por la cual resulta procedente contar con un tercero que disponga de la capacidad técnica, operativa y logística requerida para atender de manera eficiente y continua las necesidades de alimentación de los pacientes hospitalizados. La contratación permitirá contar con un servicio organizado y permanente, de acuerdo con el número de pacientes atendidos y las necesidades alimentarias determinadas durante la ejecución del contrato, evitando que la institución deba asumir directamente actividades para las cuales no dispone de la infraestructura, personal especializado o capacidad operativa suficiente.

De igual manera, el suministro deberá garantizar que las preparaciones sean elaboradas con materias primas aptas para el consumo humano, bajo condiciones apropiadas de almacenamiento y conservación, aplicando buenas prácticas de manipulación y preparación de alimentos y garantizando que las porciones, características y componentes de las dietas correspondan a las necesidades establecidas para cada paciente. El servicio deberá desarrollarse bajo parámetros de oportunidad y continuidad, de manera que los alimentos sean entregados en los horarios previamente establecidos para desayuno, almuerzo, cena y las demás comidas o complementos que sean requeridos de acuerdo con las condiciones y necesidades del servicio de hospitalización.

La contratación resulta igualmente necesaria para garantizar una adecuada coordinación entre el personal encargado de la atención asistencial y el proveedor del servicio de alimentación, especialmente en aquellos casos en que se requiera modificar temporal o permanentemente la dieta de un paciente por razones médicas, restricciones alimentarias, procedimientos diagnósticos o terapéuticos, condiciones metabólicas u otras circunstancias relacionadas con su estado de salud. Para tal efecto, el proveedor deberá atender oportunamente las indicaciones autorizadas por la E.S.E. y mantener mecanismos adecuados de control que permitan identificar las dietas correspondientes a cada usuario, reduciendo el riesgo de errores en la entrega de los alimentos.

La prestación de este servicio debe estar orientada, además, a garantizar condiciones dignas durante la estancia hospitalaria de los usuarios, entendiendo que la atención en salud comprende no solamente las intervenciones médicas y de enfermería, sino también aquellos componentes complementarios necesarios para brindar una atención integral y segura. Por lo anterior, contar con un suministro adecuado de alimentación permite fortalecer las condiciones de atención de los pacientes y contribuir al cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad asociados a la prestación de los servicios de salud.

En consecuencia, la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar identifica como una necesidad institucional la contratación del **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A PACIENTES DE HOSPITALIZACIÓN PARA LA E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR"**, con el propósito de garantizar durante la vigencia contractual la provisión continua, suficiente, oportuna, higiénica e inocua de los alimentos requeridos por los usuarios hospitalizados, de conformidad con las dietas prescritas y las necesidades del servicio. Esta contratación se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento del objeto misional de la E.S.E., contribuye a garantizar la continuidad y calidad de la atención integral en salud y permite atender de manera adecuada las necesidades de los pacientes durante su permanencia en la institución, razón por la cual se considera técnica, operativa y misionalmente necesaria para el normal funcionamiento del servicio de hospitalización.

2. *DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.*

(Capitulo III, numeral 1.1.2 de la Resolución 134 de 2014)

2.1.1 OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A PACIENTES DE HOSPITALIZACIÓN PARA LA ESE HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR

2.1.1.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

DESAYUNO

- Dieta corriente: **$12.500**
- Dieta líquida: **$5.000**

ALMUERZO

- Dieta corriente: **$17.900**
- Dieta líquida clara: **$5.450**

CENA

- Dieta corriente: **$15.500**
- Dieta líquida clara: **$4.800**

OTROS

- Transporte domicilio: **$12.000**

2.1.2. TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

2.1.3. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

2.1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar.

2.1.5 FORMA DE PAGO: El hospital pagará al contratista el valor del presente contrato en PAGOS PARCIALES, previa radicación de la factura o Documento Equivalente, entrada al almacén y la presentación de: a) Informe respectivo de las actividades ejecutadas por el contratista debidamente soportadas en medios físicos o digitales. b) la acreditación de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, el cual debe reflejar la base de cotización sobre el cuarenta (40%) por ciento del valor mensual ejecutado; c) y la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; con la presentación de la respectiva cuenta de cobro del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: los pagos que efectúe la E.S.E. HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, en virtud del contrato estarán sujetos al PAC (Programa anual mensualizado de caja), y los recursos disponibles en tesorería, sin que esto constituya mora en el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El término del pago contenido en esta cláusula, solo empezará a contarse desde la fecha que EL CONTRATISTA presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO**: En caso de que se realice cambio de supervisor en el contrato, se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se designa al nuevo supervisor.

2.1.6. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del funcionario competente designado por la gerente, dando cumplimiento a las directrices dispuestas sobre control y supervisión de contratos y en general la actividad contractual según lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.2 de la Resolución No. 134 de 2014, modificada parcialmente por No. 141 de 2024, por la cual se estableció y adoptó el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar.

2.1.7. Obligaciones Específicas del Contratista:

A. Obligaciones específicas del contratista:

1. Suministrar los alimentos de acuerdo a las especificaciones dadas por el médico tratante, de conformidad con los términos y condiciones presentadas en la oferta de lunes a domingo y suministrar alimentación al personal autorizado por el supervisor del contrato.
2. Cumplir con las normas higiénico-sanitarias para preparación y manipulación de alimentos según el Decreto 3075 de 1997.
3. Realizar la entrega de los alimentos en las instalaciones de la E.S.E., en condiciones de salubridad y en porciones individuales debidamente empacadas.
4. Separar y clasificar los alimentos para las áreas de entrega.
5. Diligenciar los formularios de entrega de alimentos, identificando los pacientes a los cuales se realizó el suministro.
6. Usar en debida forma los elementos de protección personal y de manipulación de alimentos requeridos para realizar las actividades propias del objeto contractual.
7. Llevar el control de la alimentación entregada.
8. Asumir los costos de los insumos con los cuales se preparan los alimentos, como materias primas, utensilios de cocina, envases, desechables y demás que requieran para la preparación y entrega de los mismos.
9. Suministrar el personal ofrecido y requerido para la prestación del servicio, para garantizar el desarrollo del objeto del contrato durante toda la ejecución del mismo.
10. Acreditar que el personal propuesto cumple con los requisitos señalados en la oferta.
11. Presentar estandarización de las recetas y porciones a distribuir en el Hospital.
12. Presentar los menús a suministrar en el primer día de la semana correspondiente a la ejecución del contrato, para la aprobación del supervisor del contrato.
13. El suministro de alimentación a pacientes deberá ser cubierto todos los días en el siguiente horario: Desayuno 7:00 a.m., Almuerzo 12:00 m., Comida 5:30 p.m. Refrigerio Nocturno (pacientes diabéticos) 7:00 p.m. Los demás refrigerios serán acordados con el supervisor del contrato.
14. Utilizar materias primas de primera calidad en la preparación de la alimentación.
15. El servicio se prestará hasta la cama del paciente llevando las 3 comidas diarias y los refrigerios ordenados, la alimentación se suministrara en bandejas individuales que garanticen el mantenimiento de la temperatura de las preparaciones, igualmente el contratista se comprometerá a proporcionar las dietas de pacientes aislados prescritas por el supervisor del contrato en el menaje correspondiente de desechables.
16. Llevar el control diario de la alimentación entregada.
17. Realizar el mantenimiento del purificador de agua a base de ozono.
18. Cumplir con normas sanitarias del INVIMA y de la Secretaría de Salud.
19. Usar adecuadamente la infraestructura de cocina y comedor dispuesta por EL CONTRATANTE.
20. Realizar limpieza y desinfección de las áreas utilizadas.
21. Cumplir con las prescripciones nutricionales según las órdenes médicas.

22. Mantener estricto aseo, conservando las instalaciones, menaje, lavado de manteles (Si usa) mesas y sillas. Se deberá entregar un reporte de estas actividades al Supervisor del contrato.
23. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato, se le impartan por parte del Supervisor del contrato, con respecto a la ejecución del mismo.
24. Presentar el carné y/o certificación expedida por Saneamiento donde conste sobre manipuladores de alimentos de todo el personal que participará en la ejecución del contrato, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3075 de 1997. Dentro de los ocho días después a la selección del contratista.
25. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones yriesgos profesionales) y parafiscales (caja de compensación, SENA, ICBF), cuando haya lugar a ello.
26. Suministrar jarras de agua para la droga de los pacientes con su respectivo vaso desechable.
27. Cumplir con las demás obligaciones y actividades relacionadas con la ejecución del contrato.
28. Las demás que sean impartidas por el Gerente y/o supervisor y sean inherentes a la naturaleza del contrato.

B. **Obligaciones Generales del Contratista:**

1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas, prestando el servicio de manera personal y colocando toda su idoneidad y experiencia al servicio de la ESE Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar.
2. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que afecte la ejecución del contrato.
3. Utilizar los elementos de protección personal y aplicar las normas universales de bioseguridad, en todos los procedimientos.
4. Participar en la documentación, actualización y socialización de las guías, protocolos, procesos, procedimientos y manuales relacionados con el área de trabajo.
5. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social integral y afiliación a Riesgos Laborales, presentando copia del pago mensual de seguridad social (salud, pensión y ARL). En los términos la Ley 789 de 2002 articulo 50 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Entregar los informes solicitados por el supervisor, demostrando el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, de manera periódica y en los términos establecidos.
7. Aplicar las políticas, planes, programas, procesos, procedimientos, guías, manuales, protocolos y demás directrices establecidas por la Entidad.
8. El contratista se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda información y documentación que intercambie en desarrollo de su contrato, siendo la información y documentación solamente utilizada para uso institucional.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos en la prestación del servicio de acuerdo a las normas que rigen su actividad.
10. Suscribir acta de inventarios de equipos y materiales de trabajo actualizando el mismo, según el uso de estos e informando al área de activos fijos y devolver en buen estado de conservación al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato; los bienes, elementos e insumos que le hayan sido entregados por la Institución como apoyo logístico.
11. Informar por escrito al supervisor del contrato, al menos con quince (15) dias de anticipación, en caso de cesar la terminación anticipada del contrato.
12. Dar respuesta dentro de los plazos establecidos a los requerimientos solicitados por la Gerencia del Hospital, del supervisor del contrato, de las áreas del Hospital y de las diferentes autoridades, según sea el caso.
13. Responder con su propio pecunio por los daños, pérdidas o cualquier cobro generado al Hospital donde tenga responsabilidad el contratista por lo cual no será objeto de pago del contrato hasta que se encuentre a paz y salvo con el Hospital.

14. El contratista es responsable de verificar que se encuentra afiliado y activo como independiente en las diferentes entidades de seguridad social a las cuales está realizando los pagos.
15. El incumplimiento de cualquier obligación dará por terminado inmediatamente el contrato de manera unilateral.

C. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Suscribir el acta de inicio a través del supervisor designado.
3. Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través de la Supervisora designada para el efecto.
4. En caso de aplicar, aprobar las garantías o las modificaciones de estas, que el contratista constituya siempre que cumplan con las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidas en el contrato.
5. Pagar al Contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, con sujeción a los Registros Presupuestales y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del contratista.
6. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto del contractual.
7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
10. Verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que trata sobre el pago de salud, pensión y riesgos laborales previo a cada pago.

2.1.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la constitución y la Ley para contratar con entidades estatales. El proponente deberá declarar explícitamente que no se encuentra afectado por ninguna de estas causales asegurando así su plena capacidad legal para participar en el proceso de contratación y cumplir con las obligaciones contractuales.

3. *MODALIDAD DE SELECCIÓN*
(Capitulo III, numeral 1.1.3 de la Resolución 134 de 2014)

De acuerdo a lo establecido en el Capítulo III numeral 2.1.1.1 de la Resolución 134 de 2014, adicionada mediante Resolución No. 119 de 2020 y modificada por la Resolución 141 de 2024 – Manual de Contratación - por tratarse de un contrato de prestación de servicios se acudirá a la modalidad de **Contratación Directa**, de conformidad con el numeral 6) Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la modalidad de selección es la contratación directa.

4. *VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.*
(Capitulo III, numeral 1.1.4 de la Resolución 134 de 2014)

Para todos los efectos legales y fiscales, el presupuesto oficial estimado para la contratación de estos servicios se fija en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,00) M/CTE.**, que se encuentra incluido en el presupuesto de la E.S.E para la vigencia fiscal del año 2026.

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del valor del contrato tiene como origen último la autonomía privada de la voluntad de las partes.

5. *CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Capitulo III, numeral 1.1.5 de la Resolución 134 de 2014)*

La selección del contratista será objetiva, teniendo en cuenta los siguientes criterios requeridos para la ejecución del objeto contractual:

✓ **IDONEIDAD:** Persona natural, o jurídica debidamente constituida.

✓ **EXPERIENCIA**: Acreditar experiencia mediante certificación o copia de uno (1) o más contratos relacionados con el objeto del contrato a celebrar.

6. *CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN*

NÚMERO CDP	CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
681 -2026	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ 12.000.000.00

7. *TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO (Capitulo III, numeral 1.1.6 de la Resolución 134 de 2014)*

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la ESE Hospital Diógenes Troncoso de Puerto Salgar, y lograr que las partes puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesario estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

TIPIFICACIÓN	*ESTIMACIÓN*	*ASIGNACIÓN*	*MECANISMO DE COBERTURA*
No Previsible – *Riesgo Jurídico*	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación de alguno de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no depende de la voluntad de la ESE. Sin embargo, puede afectar el equilibrio económico del contrato.	*Contratista*	Vigilancia de los cambios normativos que puedan afectar la ejecución del contrato y aplicación de las normas a que haya lugar.

Previsible - *Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.*	Existe riesgo de que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones pactadas, ocasionando traumatismos en la ejecución de los procesos de la ESE.	*Contratista*	El supervisor vigilará la ejecución del objeto contractual y el pago estará sujeto a la expedición del certificado de cumplimiento de las obligaciones por parte del referente de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

8. GARANTÍAS QUE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Capitulo III, numeral 1.1.7 de la Resolución 134 de 2014)

En atención al parágrafo del artículo 32 del Acuerdo No. 007 de 2014, adoptado por la Gerente de la ESE, mediante Resolución 134 de 2024, adicionada por la Resolución 119 de 2020, que establece cuando la empresa podrá acudir al procedimiento de contratación directa, en tal virtud, se aplicará el contenido del el numeral: 1) "Cuando el monto del contrato no supere los 110 SMMLV" y 6) "Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la Gestión...", es decir, que los pagos están sujetos al cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la expedición de la Certificación de Cumplimiento por parte del Supervisor, quien vigilará la ejecución del mismo, por lo anterior, no es necesario constituir garantía mediante póliza de seguros.

9. *RESPONSABLES*

Dra. MARTHA JANNETH VILLAMIL CHAVES
Líder de Programa
E.S.E Hospital Diógenes Troncoso